



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

503



BUENOS AIRES, 13 NOV 2014

VISTO el Expediente N° S05:0023027/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Sistematización y Acondicionamiento de los Suelos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover acciones para el mejoramiento de la actividad productiva de los productores tabacaleros de la Provincia de TUCUMÁN.

Que para ello, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha

MAGYP
PROYECTO
1837





503



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

presentado el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Sistematización y Acondicionamiento de los Suelos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, que posibilitará el mantenimiento de la productividad del tabaco tipo Burley en la Provincia de TUCUMÁN.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 Y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de

MAGYP
PROYECTO
1837

*[Firmas manuscritas]*





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

503



2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Sistematización y Acondicionamiento de los Suelos" por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 18.578.893,64).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a financiar la compensación económica a los productores tabacaleros tucumanos, con el fin de mantener al productor tabacalero en el sistema productivo y asegurar un volumen de tabaco a fin de cubrir la demanda del mercado, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.962.678,91) y los gastos de personal y movilidad incluidos en la actividad "Optimización global de la producción" por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 616.214,73).

MAGYP
PROYECTO
1837

*[Handwritten signatures and initials]*





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

503



ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será el División Tabaco de la Dirección de Agricultura de la mencionada Subsecretaría.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma citada en el Artículo 2° de la presente resolución, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 616.214,73), correspondiente a los gastos de personal y movilidad incluidos en la actividad "Optimización global de la producción" será realizada al organismo responsable luego de recibida, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la nómina del personal a contratar y inscripción de los mismos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

MAGYP
PROYECTO
1837

*[Handwritten signatures and initials]*







Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

503



ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán.

MAGYP
PROYECTO
1837



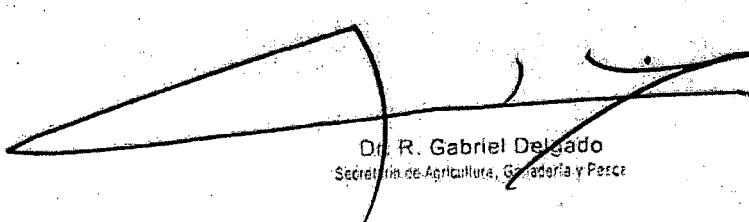


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente en Pesos N° 20097471/2 abierta en el Banco del Tucumán S.A., Casa Central, cuyo titular es la Dirección de Agricultura - División Tabaco, desde la cual se ejecutará el subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 503

  
Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
1837

